

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS
CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS
ACTA No. 032**

En el municipio de Floridablanca, siendo las 10 a.m. del día primero (1) de Junio del año dos mil veintidos (2022), se reunieron en la Carrera 21 No. 152 - 30 Conjunto Residencial Parque San Agustín Torre 27 Apto 201 del municipio de Floridablanca (Santander), previa convocatoria realizada por escrito el veintitres (23) de Mayo del año dos mil veintidos (2022) de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 19 de los estatutos de la sociedad, por el señor Representante Legal de la compañía a cada uno de los socios, con el fin de tratar lo relacionado con la liquidación del contrato de concesión No. 055 del 2012 suscrito entre la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION y la sociedad CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S concurriendo los siguientes:

I. ASISTENCIA:

Accionistas	No. Acciones	Porcentaje 100%
ANDRES ARTURO DELGADO VALLEJO	90	9%
IRMA ROCIO JIMENEZ URREA	397	39.65%
CARLOS ARTURO MARIN PEREZ	402	40.25%
JOSE IVAN DARIO DELGADO VALLEJO	44	4.40%
DIGITELL PUERTO WILCHES	67	6.70%
TOTAL	1000	100%

Estando presentes el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas con derecho a voto que integran el capital social de la sociedad por acciones simplificada CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS, y, fundamentándonos en el artículo 22 de los estatutos sociales de la sociedad, sometemos a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

Orden del Día

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
3. Aprobación del orden del día.
4. Autorización al representante legal para firmar el Acta de liquidación del contrato de concesión No. 055 del 27 de noviembre de 2012, celebrado entre la **Autoridad Nacional de Televisión y CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS**, para la prestación del servicio público de televisión por suscripción, y, en consecuencia, solicitar paz y salvo al MINTIC sobre el cumplimiento de mencionado contrato de concesión.

CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S

4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA FIRMAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 055 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, Y, EN CONSECUENCIA, SOLICITAR PAZ Y SALVO AL MINTIC SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MENCIONADO CONTRATO DE CONCESIÓN.

Toma la palabra la doctora Patricia Mendoza e informa que, en razón a que el representante legal de CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. se acogió al régimen de habilitación general dispuesto en el artículo 10º de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 7º de la Ley 1978 de 2019 y para ello presentó escrito suscrito el 1 de Noviembre del 2019 al Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones en las siguientes condiciones:

"Bogotá D.C., 1 de Noviembre de 2019

Doctora

SYLVIA CONSTAIN

Ministra

**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Bogotá, D.C.**

REF: Habilitación General, artículo 10 de la Ley 1341 de 2009

Respetada Ministra,

REINALDO SANTOS ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.266.634, en mi calidad de Representante Legal del concesionario del servicio público de televisión por suscripción **CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS** (NIT 900547969-4, Contrato de concesión No. 055 del 27 de noviembre de 2012), manifiesto que, a partir del 1 de Noviembre de 2019, **CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS** se acoge al régimen de Habilitación General dispuesto en el artículo 10º de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 7º de la Ley 1978 de 2019.

En consecuencia, a partir del 1 de Noviembre de 2019:

1º. CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS se somete a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1978 de 2019, que modificó el artículo 1º de la Ley 1341 de 1999, el cual dispone que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones incluye la provisión de redes y servicios de televisión.

CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S

5. Autorización al representante legal para solicitar a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. la devolución de las fiducias constituidas a su favor junto con sus correspondientes rendimientos las cuales respaldan el contrato de concesión No. 055 del 27 de Noviembre del 2012 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión y CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S.

6. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

El Representante Legal de la sociedad CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS, llamó a lista y verificó y confirmó que se encontraban presentes y debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas con derecho a voto en que se halla dividido el capital social de CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS, existiendo por tanto quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente de conformidad con los presupuestos establecidos por los artículos 28 y 32 de los estatutos de la sociedad, el artículo 22 de la Ley 1258 del 2008 y el artículo 68 de la Ley 222 de 1995.

Finalmente, se encuentra la Doctora Patricia Mendoza Herrera, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63'496.708 de Bucaramanga, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y DE PROGRAMACION de CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. y el señor ELKIN DARIO URAN RIOS, mayor de edad, identificado con T.P. 83418-T en calidad de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTADOR de CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Para efectos de la presente reunión los presentes designan como Presidente de la reunión al Señor REINALDO SANTOS ARAQUE, y como Secretario de la misma se designó a la Señorita LISETH LORENA GAMBOA BARRERA, los postulados Presidente y Secretario expresamente aceptaron el cargo.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

El presidente de la reunión procede a leer el orden del día punto por punto el cual es aprobado por unanimidad de los socios accionistas activos con derecho a voto presentes.

Estando todos los socios accionistas activos presentes conformes al orden del día, la junta general de socios la aprobó por unanimidad, y el presidente de la reunión fue notificado y autorizado para esto.

CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S

2º. CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS se somete a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1978 de 2019, que modificó el artículo 10º de la Ley 1341 de 1999, el cual dispone que "la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

3º. CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS se somete a lo dispuesto en los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, modificado por los artículos 7 y 23 de la Ley 1978 de 2019, respectivamente, en cuanto al pago de la Contraprestación Periódica Única al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, equivalente al dos coma dos por ciento (2,2%) de los ingresos brutos causados por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluidos los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y el pago de esta contraprestación periódica se hará trimestralmente, de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 290 de 2010, modificada por el artículo 4º de la resolución 2877 de 2011.

4º. CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS se somete a lo dispuesto en el párrafo del artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 23 de la Ley 1978 de 2019, que dispone la determinación, por parte del MINTIC, de un nuevo valor de la contraprestación periódica única, que no podrá exceder el veinticuatro (24) de julio de 2020, y que no podrá ser superior a la contraprestación actual.

5º. CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS se somete a lo dispuesto en el párrafo del artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 23 de la Ley 1978 de 2019, que dispone la determinación, por parte del **Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, de un nuevo valor de la contraprestación periódica única, que no podrá exceder el veinticuatro (24) de julio de 2020, y que no podrá ser superior a la contraprestación actual.

6º. CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS, a partir del 1 de Noviembre de 2019, se somete al cumplimiento de las siguientes obligaciones, como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones:

- Realizar el pago de la Contraprestación Periódica Única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Realizar la autoliquidación trimestral a través del Sistema electrónico de Recaudo (SER).

CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S

- *Constituir y presentar una garantía para asegurar el cumplimiento de la contraprestación.*
- *Pagar la contribución anual a la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, correspondiente al uno coma cinco por mil (0,15%) de los ingresos brutos, obtenidos en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.*
- *Llevar una contabilidad separada en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.*
- *Reportar información a Colombia TIC - SIUST.*

*En consecuencia con el ingreso al régimen de Habilitación General con los artículos 32 y 43 de la Ley 1978 de 2019, **CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS** solicita al **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** instrucciones precisas para proceder a la liquidación del Contrato de concesión No. 055 del 27 de noviembre de 2012, celebrado entre la **Autoridad Nacional de Televisión** y **CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS**, para la prestación del servicio público de televisión por suscripción, cuyo plazo se entiende terminado el 31 de octubre de 2019, un día antes de que **CABLE DIGITAL DE COLOMBIA SAS** ha manifestado acogerse a la Habilitación General para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.*

Cordialmente,

REINALDO SANTOS ARAQUE
Representante Legal
CABLE DIGITAL SAS

Dirección de correspondencia: Carrera 21 No. 152 - 30
Conjunto residencial Parque de San Agustín
Torre 27 Apartamento 201
Barrio Palomitas
Floridablanca (Santander)
Teléfono: +57 (1) (7) 6397051
Móvil: +57 3013631966

Anexo: Fotocopia Certificado de Cámara de Comercio de Bucaramanga"
CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S

En consecuencia de lo anterior, para proceder a la liquidación del contrato de concesión No. 055 del 27 de noviembre del 2012 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión y CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. es indispensable autorizar al representante legal de nuestra compañía, esto es, al señor REINALDO SANTOS ARAQUE, identificado con C.C. 91.266.634 de Bucaramanga para que firme la respectiva acta de liquidación.

Así mismo y en razón a que en el informe final de supervisión del contrato No. 055 del 2012, mediante el cual el supervisor certificó que el operador CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. cumplió con las obligaciones contractuales, y adicionalmente verificó que no tiene procesos sancionatorios en curso, se requiere una copia de dicho certificado emitido por parte de la entidad correspondiente, para solicitar la cancelación de las pólizas que respaldan dicho contrato.

Finalmente, y en razón a que en el informe final de supervisión del contrato No. 055 del 2012, mediante el cual el supervisor certificó que el operador CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. remitió mediante radicado 201073344 del 4 de diciembre de 2020 (ID 4492263, folios 6375 -6448), la certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual deja constancia del cumplimiento de sus obligaciones con aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales y dejando constancia del cumplimiento de estas obligaciones en la certificación emitida por el Representante Legal el 15 de abril de 2022, se requiere una copia de dicho certificado emitido por parte de la entidad correspondiente, para solicitar la cancelación de las pólizas que respaldan dicho contrato.

Estando todos los socios accionistas activos presentes conformes a la propuesta expuesta por la directora del departamento Jurídico Patricia Mendoza sobre autorizar al representante legal de CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S., esto es, al señor Reinaldo Santos Araque, identificado con C.C. 91.266.634 DE Bucaramanga para que firme la respectiva acta de liquidación, la junta general de socios aprobó por unanimidad el procedimiento planteado anteriormente autorizando al representante legal a firmar la respectiva acta de liquidación y tomar las medidas legales tendientes a dar cumplimiento a dicha propuesta.

Así mismo, estando todos los socios accionistas activos presentes conformes a la propuesta expuesta por la directora del departamento Jurídico Patricia Mendoza sobre solicitar al MINTIC una copia de la certificación de cumplimiento del contrato y una copia de la certificación de cumplimiento de las obligaciones con aportes al sistema General de Seguridad Social y parafiscales emitidos por la autoridad competente, la junta general de socios aprobó por unanimidad el procedimiento planteado anteriormente autorizando al representante legal para

CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S

solicitar al MINTIC una certificación de cumplimiento del contrato dejando constancia de no tener procesos sancionatorios en curso y una certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones con aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales con el fin de cancelar mencionadas pólizas y tomar las medidas legales tendientes a dar cumplimiento a dicha propuesta.

5. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA DEVOLUCIÓN DE LAS FIDUCIAS CONSTITUIDAS A SU FAVOR JUNTO CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS LAS CUALES RESPALDAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 055 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S.

Toma la palabra la doctora Patricia Mendoza e informa que, en razón a que CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. se acogió al régimen de habilitación general dispuesto en el artículo 10º de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 7º de la Ley 1978 de 2019 y se procedió a la liquidación del contrato de concesión No. 055 del 27 de noviembre del 2012 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión y CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. se hace necesario cancelar las pólizas que respaldan mencionado contrato de concesión No. 055 del 27 de Noviembre del 2012 ante la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Así mismo y en razón a que en el informe final de supervisión del contrato No. 055 del 2012, mediante el cual el supervisor certificó que el operador CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. cumplió con las obligaciones contractuales, y adicionalmente verificó que no tiene procesos sancionatorios en curso, y, en razón a que en el informe final de supervisión del contrato No. 055 del 2012, se certificó que el operador CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. cumplió con sus obligaciones a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, se requiere la cancelación de las pólizas que respaldan mencionado contrato de concesión No. 055 del 27 de Noviembre del 2012 ante la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y, en consecuencia de lo anterior, la devolución de las fiducias constituidas a su favor junto con sus correspondientes rendimientos.

Estando todos los socios accionistas activos presentes conformes a la propuesta expuesta por la directora del departamento Jurídico Patricia Mendoza sobre solicitar a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. la cancelación de las pólizas que respaldan el contrato de concesión No. 055 del 27 de Noviembre del 2012 y la devolución de las fiducias constituidas a su favor junto con sus correspondientes rendimientos, la junta general de socios aprobó por unanimidad el procedimiento planteado anteriormente autorizando al representante legal para solicitar a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. la cancelación de las pólizas que respaldan el

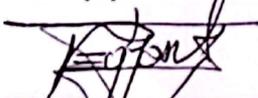
CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S

contrato de concesión No. 055 del 27 de Noviembre del 2012 y la devolución de las fiducias constituidas a su favor junto con sus correspondientes rendimientos.

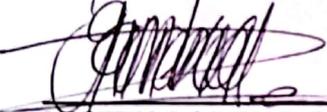
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario luego de elaborarla, dio lectura a la presente acta la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes.

El Presidente de la Reunión levantó la sesión siendo las 6:45 p.m. del día primero (1) de Junio del año dos mil veintidos (2022).



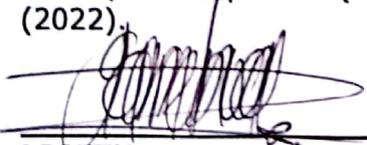
REINALDO SANTOS ARAQUE
PRESIDENTE



LISETH LORENA GAMBOA
SECRETARIO

El suscrito Secretario certifica que la presente acta de Junta de Socios número 032 es fiel copia de la original que reposa en los libros de la sociedad y que se encuentra firmada por sus dignatarios.

Se expide al primer (1) días del mes de Junio del año dos mil veintidos (2022).



LISETH LORENA GAMBOA
SECRETARIO

CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S